

ESTADO No. 045

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de septiembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FIA-142	GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO	6	06/09/2019	AUTOPARC-570-2019	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FIA-142, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 186 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, que mediante el Auto PARC-506-18 del 22 de mayo de 2018 numeral 2.2, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No 186 del 30 de agosto de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FIA-142, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No 186 del 30 de agosto de 2019, dentro</p>

						<p>del plazo otorgado en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FIA-142, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- <i>la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>- teniendo en cuenta que de acuerdo a lo verificado en la visita las labores mineras se encuentran suspendidas por derrumbe a la entrada de la bocamina, siendo tipificada la No conformidad código GNR-02 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No 186 del 30 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO	6	06/09/2019	AUTOPARC-572-2019	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLL-147, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PAR CALI N° 190 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLL-147, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 190 del 30 de agosto de 2019, dentro del plazo otorgado en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLL-147, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 190 del 30 de agosto de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLL-147, bajo apremio de multa de conformidad con el Art. 115 del Código de Minas, la implementación de un plan de emergencias, toda vez que conforme el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 190 del 30 de agosto de 2019, la mina El Futuro no cuenta la implementación del plan de emergencias, siendo tipificada la No Conformidad código SHM-05. En consecuencia se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con</p>

					<p>las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 CORRER TRASLADO al Ministerio del Trabajo, Territorial Cauca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 190 del 30 de agosto de 2019, para que actúe conforme a su competencia, respecto a la no conformidad SHM 05, señalada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 190 del 30 de agosto de 2019.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLL-147, bajo apremio de multa de conformidad con el Art. 115 del Código de Minas, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras, toda vez, que conforme el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 190 del 30 de agosto de 2019, la mina El Futuro no cuenta con ventilación forzada para los frentes ciegos de trabajos , siendo tipificada la No Conformidad código SHM-20 . En consecuencia se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FLL-147, bajo apremio de multa de conformidad con el Art. 115 del Código de Minas, <i>para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa</i>, toda vez que, conforme el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 190 del 30 de agosto de 2019, la mina El Futuro debe complementar la señalización en toda su área, siendo tipificada la No Conformidad código SHM-22. En consecuencia se le concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	5	06/09/2019	AUTOPARC-573-2019	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IIS-125111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado al titular del contrato de Concesión Minera N° ISS-15111, a través del numeral 2.2 Auto PARC-668-18 del 27 de junio de 2018 , referente a las no conformidad GNR-05 “ <i>el titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar del trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros</i>” de acuerdo con la evaluación realizada a la misma, en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 del 30 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 del 30 de agosto de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	6	06/09/2019	AUTOPARC-574-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HI1-15451, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 162 del 20 de agosto de 2019, e cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia de mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	5	06/09/2019	AUTOPARC-575-2019	<p>2.1 Informar al titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EHT-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 181 del 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar al titular del contrato de concesión No. EHT-151, que así no se estén desarrollando actividades mineras, deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, conforme a lo concluido en el numeral 9 “OTRAS CONSIDERACIONES” del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.181 del 28 de agosto de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	---------	------------------------------	---	------------	-------------------	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez

